

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **48**

2-06-2022 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170100900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	JORGE ARISTOTELES TAMAYO SILVA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Se accede a oficiar a la EPS SANITAS S.A.- Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado abogado, el expediente electrónico (OF/ENVIAR/L) VER PDF VER PDF	02/06/2022		
05001400300120190032900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NASLY ANDREA MONA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a la constancia secretarial del 1 de febrero de 2022, expedida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se ordena a la mencionada Oficina de Ejecución, verificar si ya fueron vinculados a este proceso los depósitos judiciales, y en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 9 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año, esto es, entregar los dineros a la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, consignándolos en la cuenta corriente N° 0-130-30-61039-1 del Banco Agrario de Colombia, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada).(T/L) VER PDF	02/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160041800	Ejecutivo Singular	JAIBER MACHADO SANMARTIN	ELMER ALBERTO RAMIREZ DUQUE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso, y una vez lo anterior, envíesele a la abogada al correo electrónico (T/L) VER PDF	02/06/2022		
05001400300220160101900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	RICARDO ALBERTO GIRALDO OSPINA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por segunda ocasión a la EPS SALUD TOTAL-(OF/L) VER PDF	02/06/2022		
05001400300220170070700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARLINSON DE JESUS GIRALDO CARDONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/06/2022		
05001400300220190122200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	YENY ALESANDRA ZAPATA HINCAPIE	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee la demandada YENY ALESSANDRA ZAPATA HINCAPIE, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-822810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo-Líbrese despacho comisorio.-Se accede a oficiar a la EPS SURA (OF/L) VER PDF	02/06/2022		
05001400300320190099200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANDRES ALEXANDER ACEVEDO TORRES	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitucion de poder -Se reconoce como dependiente judicial de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a los estudiantes de derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO C.C. 1.037.669.291 Y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ C.C. 1.007.286757, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L) VER PDF	02/06/2022		

05001400300420180074400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO	DENIS DEL SOCORRO ALVAREZ CANO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 9 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 10 del mismo mes y año, esto es, enviar al correo electrónico suministrada por dicha memorialista, el reporte de depósitos judiciales expedido el 23 de agosto de 2021 (ENVIAR/L) VER PDF	02/06/2022
05001400300720120060200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	YEIMER ALONSO OCAMPO CATANO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito- Por otro lado, se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, informando que fue diligenciado el oficio # 25712 dirigido al cajero pagador de HERCONS CONSTRUCCIONES S.A.S.(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/06/2022
05001400300820100104300	Ejecutivo Singular	HERNAN ALBERTO ALVAREZ ARANGO	JAIRO DE JESUS HENAO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le pone a su disposición el presente expediente para lo que estime conveniente, y en caso de requerir copias del mismo, se le requiere para que previo allego, cancela el arancel judicial (L/(ARCH) VER PDF	02/06/2022
05001400300820120017000	Ejecutivo Singular	RUBIEL ANGEL SALDARRIAGA GUTIERREZ	EMMA JUDITH MOSQUERA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada y de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, remitir el oficio de levantamiento de embargo ordenado en el numeral segundo del auto del 21 de agosto de 2014 (folio 34 cd. 1). (L) VER PDF	02/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160035900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	EDUARDO JOSE GONZALEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Barrancabermeja, se ordena a la Oficin Tesorera Distrital de Municipal de Medellín, enviar al correo de Ejecución Civil memorialista, el oficio de desembargo suministrado por dicha diciembre de 2021. (OF/ARCH) # 1929 del 14 de	02/06/2022 VER PDF		
05001400300920170042500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN ALEJANDRO SIERRA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	02/06/2022		

05001400300920190023700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CORA MARCELA ALVAREZ FLOREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble-Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso (OF/L) VER PDF	02/06/2022
05001400301020080010900	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALBA MARIA GOMEZ GOMEZ	OMAR DE JESUS GUIRAL LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, relaborar el exhorto de cancelación de la hipoteca que afecta al bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N5197140, dirigido al Notario quince de Medellín, ordenado en el numeral cuarto del auto del 19 de octubre de 2015 (L) VER PDF	02/06/2022
05001400301220150085100	Ejecutivo Singular	FELIX HERNANDO ECHAVARRIA SALAZAR	WILFER GRANADOS RAMIREZ	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares -Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch) VER PDF	02/06/2022
05001400301220180033600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GLORIA ESTELLA SANDOVAL URIBE	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante cesionaria CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A (T/L) VER PDF	02/06/2022
05001400301220190115500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO TORRES MEJIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informando que no fue inscrito el embargo, toda vez que el demandado no es propietario del inmueble. (T/ED) VER PDF VER PDF	02/06/2022
05001400301220200006400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GUSTAVO ADOLFO VARGAS CALLE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320160054200	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le pone a su disposición el expediente para lo que estime conveniente (L/ARCH) VER PDF	02/06/2022
05001400301320170079600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	EDISON EDUARDO ENCIZO GUZMAN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los anteriores escritos presentados por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abre y por lo tanto, se desconoce su contenido (L) VER PDF	02/06/2022
05001400301720180079200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OLGA LUCIA RODRIGUEZ VICTORIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso-Se incorpora al expediente el escrito allegado por la abogada Marley Hernández, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso (T/L) VER PDF	02/06/2022
05001400302020190109300	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	FREDDY EDGARDO GOMEZ PADILLA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos, presentados por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abre, y por lo tanto se desconoce su contenido-Por otro lado, se informa que revisado tanto el expediente físico como la carpeta electrónica no aparece memorial que contenga liquidación del crédito (L) VER PDF	02/06/2022
05001400302020190114900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIDIER NORBERTO RAMIREZ BUSTAMANTE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	02/06/2022
05001400302120120079000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CAMILO ANDRES CASTAÑEDA GARCIA	Auto pone en conocimiento Por otro lado, se informa que revisado tanto el expediente físico como la carpeta electrónica no aparece memorial que contenga liquidación del crédito-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf (L) VER PDF	02/06/2022

05001400302120160030800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	YONNY ARLEY GUTIERREZ HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	02/06/2022
--------------------------------	--------------------	--------------------------------	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170009200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	E V O CONSTRUCCIONES S.A.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el oficio # 14761 del 7 de septiembre de 2021, expedido por Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, por cuanto ya fue levantado el embargo que pesaba sobre el vehículo automotor de placa ist 102, para lo cual fue solicitada dicha información (L) VER PDF	02/06/2022		
05001400302220170116900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANTONIO JOSE JUNCO URRUCHURTO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se emite a lo resuelto en el auto del 19 de junio de 2021 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso. (L) VER PDF	02/06/2022		
05001400302220170116900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANTONIO JOSE JUNCO URRUCHURTO	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble-Ordena oficiar-Registrado Despacho decidirá sobre el secuestro de con el embargo, el dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.-(OF/L) formidad con lo	02/06/2022 VER PDF		
05001400302220190079400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN CARLOS RAMIREZ GALLO	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	02/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220190086700	Ejecutivo Singular	NUBIA AMPARO DUQUE GIRALDO	EDGAR DE JESUS ROMAN VALENCIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Amaga Antioquia, con el fin de que informen si ya fue diligenciado el despacho comisorio enviado para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 033-13293, en caso afirmativo, procedan a devolver dicha comisión, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 39 del Código General del Proceso.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el demandado, se informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, son las partes las que deben presentar la liquidación actualizada del crédito, por lo tanto, se requiere a las mismas, para que la presenten (OF/L) VER PDF	02/06/2022		
05001400302320180031800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LACIDES DE JESUS MENDOZA DAZA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de agosto de 2020 (folio 70 cd. 1), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso, en virtud de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual no genera frutos civiles. (L) VER PDF	02/06/2022		
05001400302420190027700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION a la Oficina de COMFAMA	YULIETH ARREDONDO de FAMILIAR DE ANTIOQUIA MOLINA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se solicita Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	02/06/2022		
05001400302420190027700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	YULIETH ARREDONDO MOLINA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	02/06/2022		

COMFAMA

05001400302520180149200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO	JOHN JAIRO GONZALES	Auto pone en conocimiento	02/06/2022
		CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	VIAFARA	En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de marzo de 2021, notificado por estados del 6 de abril del mismo año y reiterado mediante auto del 10 de septiembre de 2021, notificado por estados del 13 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso (L) VER PDF	
05001400302720170055800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE HERNAN GONZALEZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de oficiar a la Policía Nacional o a la Sijin, para la inmovilización del automotor embargado en este proceso, toda vez que estamos frente a un proceso civil, y por lo tanto, quienes deben retener el vehículo, son los guardas del tránsito a quienes el funcionario quien vaya a practicar la diligencia de secuestro debe darles la orden (L) VER PDF	02/06/2022
05001400302720190026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR ERNEY ATEHORTUA QUINTERO	ROGER ANIBAL GONZALEZ LONDOÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	02/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 2-06-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)